

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiocho (28) de octubre dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE	ROSA ELVIA MONSALVE LOPERA
ACCIONADO	FONVIVIENDA
RADICADO	050013333011-2013-00462-00
ASUNTO	Inicia desacato

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 19 de Septiembre de 2013, en la que ordenó a FONVIVIENDA que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, proceda a contestar el derecho de petición presentado por la actora el día 6 de agosto de 2013, indicándole sí procede o no el reconocimiento del subsidio de vivienda que solicita.

En memorial allegado a este Juzgado el [9 de Octubre de 2013](#), la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato en contra de la parte accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha [9 de octubre de 2013](#), se dispuso requerir al Dr. JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, Director del Fondo Nacional de Vivienda, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia, de conformidad con el art. 27 del decreto 2591 de 1991, que dispone:

“[ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO](#). Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso. En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”

Con oficio No. 2038 de 15 de octubre de 2013, enviado vía fax el 15 de octubre de 2013, se notificó a la parte incidentada como consta a folio 8 de expediente.

No obstante lo anterior a la presente fecha y hora no se ha recibido contestación al requerimiento efectuado, por lo que se hace necesario abrir el correspondiente incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- INICIAR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. Dr. JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, Director del Fondo Nacional de Vivienda, por el incumplimiento del fallo de Tutela proferido en la acción de la referencia.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que los incidentados manifiesten lo que a bien tengan en su defensa y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO.- En aras de garantizar el cumplimiento del fallo proferido a que se ha hecho mención, **por Secretaría REQUIÉRASE** a la entidad accionada para que de cumplimiento a lo ordenado las veces que sea necesario.

NOTIFIQUESE,

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA